



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**SSC**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

Solicitud de Información No. 00006/SSC/AD/2012

*Toluca de Lerdo, México; Octubre 18 de 2012*

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 18 de septiembre de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

#### INFORMACIÓN SOLICITADA

*"Lista de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de México que han sido o están siendo dados de baja a partir del "examen de confianza" que se les realizó hace algunos meses." (Sic)*

#### RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, comunicó lo siguiente:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de octubre de 2012, mediante Acuerdo número SSC/COI/ORD/V/001/2012, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de referencia aprobó por unanimidad de votos las propuestas de *Clasificación Confidencial emitidas por los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de las 65 Bases de Datos Personales de esta Dependencia, por contener información relativa a personas físicas identificadas e identificables*, misma que podrá encontrar en archivo anexo al presente en formato PDF.

De manera específica, en el numeral 27 de dicho Acuerdo, se clasificó como confidencial el tópico concerniente al *Registro de la información relativa al proceso de evaluación de control de confianza practicada al personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 3



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

No omito referir a Usted que la clasificación de la información antes descrita, se fundamenta en los artículos 25 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 100, Apartado B, Fracción I, Inciso m) y 152, apartados A y B, fracciones VII y VI respectivamente, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

*[...Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Contenga datos personales; ...]*

**LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

*[... Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes:*

***B. Obligaciones:***

***I. Generales: ...***

***m) Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;***

***Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:***

***A. De ingreso:***

***... VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;***

***B. De permanencia:***

***VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; ...]***



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

Es importante señalar que considerando que la protección de datos personales es una garantía Constitucional conferida a las personas contra la posible divulgación de información de su propiedad, con la finalidad de protegerlos de malos usos y, de tal forma que no se afecte su entorno personal. Así, la legislación en la materia establece como principios básicos, garantizar al Titular de la información que el tratamiento de los datos por él proporcionados, será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad, en relación con el uso, la seguridad y la restringida difusión de dicha información, motivo por el que resulta imperante reconocer el derecho de la privacidad, que garantice el uso adecuado y seguro de datos personales de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible proporcionar a Usted la información referente a la lista de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que han sido dados o se encuentran en proceso de baja, a partir de los resultados obtenidos en el examen de control de confianza.

Finalmente, en caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

